



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes

### Exposiciones á S. M.

Señor: El gobernador, alcalde mayor y ayuntamiento de la vuestra inmortale y fidelísima ciudad de Gerona, del principado de Cataluña, una de las que tienen la honra de ser contada entre las de voto en Córtes, recibió con indecible placer la fausta noticia de haberse jurado el día 20 de Junio próximo pasado á la Serma. Sra. Infanta Doña MARIA ISABEL LUISA por heredera de los reinos de España á falta de varon, de cuyo acontecimiento da á V. R. M. los mas cumplidos parabienes, pues que con semejante hecho queda asegurada, como corresponde, la legitima sucesion de V. M., y la gloria, paz y tranquilidad de todos vuestros Estados, en que estriba la union y concordia de los españoles; y en prueba de la lealtad, amor y satisfaccion de los gerundenses, se complació en celebrar esta misma ciudad, por tanta ventura, distinguidos festejos y regocijos públicos en los dias 14, 15 y 16 del siguiente mes de Julio en el modo que lo manifiesta la relacion impresa que tiene el honor de acompañar á V. M., cuya interesante vida guarde el cielo en compañía de S. M. la REINA nuestra Señora, de la Serenísima Princesa recién jurada y demas Personas Reales los muchos años que desean estos fidelísimos vasallos de V. M., que cuentan, entre otras de sus mayores dichas, la de ver jurada á la augusta Princesa, que ha de continuar haciendo la felicidad de unos reinos que siempre han querido tanto á sus augustos Soberanos. Gerona 16 de Agosto de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Josef Marcos de Saiz.—Blas Peinador del Pino.—Narciso de Carlés.—Mariano de Foxá.—Francisco Parés.—Tomas Barceló.—Josef Perromon.—Antonio Peres.—Francisco Durán.—Francisco Diume.—Jaime Goy.—Francisco Carreras.—Francisco Camps y Roger.—Juan Perez Claras, secretario.

Señor: El gobernador militar y político interino de vuestra siempre fiel villa de Morella, se postra respetuosamente ante el augusto trono de V. M. para tributarle las mas cumplidas acciones de gracias por la nueva prueba de amor que V. M. acaba de dar á sus pueblos al establecer la ley 2.<sup>a</sup> título 5.<sup>o</sup> de la partida 2.<sup>a</sup> de nuestras leyes fundamentales, y por haber fijado en las sienas de vuestra augusta Hija la Serma. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA una corona que tanto ilustraron las Blancas, las Berenguelas y las Isabeles, á cuyas virtudes políticas y domésticas debe la España una gloria que no podrán debilitar el tiempo ni la envidia.

De generacion en generacion, y hasta la posteridad mas remota, será citado con gloria el excelso nombre de FERNANDO VII, del padre afectuoso de todos los españoles, de un Soberano, cuyo amor no satisfecho con haber consagrado todos los instantes de su preciosa vida á hacer la felicidad de unos vasallos cuyos esfuerzos heroicos confinaron en Santa Elena al hombre cuya osadia hizo estremecer todos los tronos de Europa, ha querido ademas, y por un efecto de su amor ingenioso, no solamente asociarse, para labrar el bien y la felicidad de las Españas, una Esposa cuyas virtudes conyugales y régias por maravillosas apenas serán creidas en los siglos venideros, si que tambien y aboliendo un simulacro de ley dictado por la arbitrariedad y la fuerza, ha echado los cimientos de la felicidad futura de esta nacion magnánima, que sorda á las teorías y sugerencias que agitan al mundo todo, sigue impávida la marcha leal y firme, consiguiente á los principios que profesa, y que el gran Recaredo colocó sobre el trono de S. Fernando.

Dígnese pues V. M., Señor, de admitir benignamente esta conviccion y humildes sentimientos hijos de los de lealtad y amor que el exponente tributa respetuosamente agradecido á V. M., cuya interesantísima vida, asi como las de la REINA nuestra Señora, excelsa Primogénita la Serma. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA y las de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, quiera Dios conservar dilatados años.

Morella 21 de Agosto de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Soler.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ITALIA.

Roma 22 de Agosto.

El Santo Padre no ha tenido á bien el que S. A. la Sra. duquesa de Berri se presentase de incógnito, y por lo mismo ha querido recibirla con todo el sacro Colegio y con la mas grande ceremonia, continúa S. A. el viage para

Praga, y se cree verá en Venecia á Mr. de Chateaubriand. El 17 del que rige salió tambien para Praga Mr. de la Ferronnays.

Liorna 24 de Agosto.

Habia 18 meses que no se tenían noticias del célebre viagero alemán Edmond Rupel, por lo cual se comenzaba á sospechar de su suerte; pero en fin se han recibido cartas suyas escritas desde Gondar, capital de la Abisinia, el 20 de Octubre de 1832. En ellas dice que habia llegado allí por Maibana sobre el mar Rojo, y por Arkisko, despues de haber corrido mil peligros. Tambien dice que la Abisinia estaba sumergida en los horrores de la anarquía, que desde su llegada á Gordon se habian sucedido ya tres Emperadores, y que aquella capital estaba saqueada, y en fin que esperaba volverse á Egipto en todo el presente año de 1833.

#### INGLATERRA.

Londres 6 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

M. Jorge Guillermo Federico Villiers, nombrado últimamente para la embajada de España, se dispone para dirigirse á su destino. Es sobrino y heredero presuntivo del conde de Clarendon, y no pasa de los 30 años de edad.

El buque de vapor el *Soho*, despues de habersele equipado como convenia, salió el 4 por la mañana de Blankevall para conducir á Doña María de la Gloria á esta capital.

No hay ya ninguna duda de que Doña María de la Gloria debe llegar hoy á esta capital: se detendrá muy poco tiempo, porque todo está dispuesto á fin de que su salida para Lisboa se verifique el 12 ó 13 del corriente. (*Courrier*.)

#### FRANCIA.

Paris 8 de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 10 c. Empréstito Real de España 87½. Renta perpetua de id. 67½.

El 1.<sup>o</sup> ha salido de Paris el mariscal Clauzel, que va á pasar algunos dias en el departamento del Alto-Garona, y desde allí se irá á Tolon con el objeto de embarcarse el 29 para Argel.

Habiendo solicitado algunos ir con S. E. á ver la nueva colonia, ha pedido al ministro de la Marina que les diera el pasaporte para verificar su viage á bordo de un buque del Estado; y habiendo accedido M. de Rigny á esta peticion, harán este viage con el mariscal algunos individuos de la Cámara de Diputados, comerciantes bien conocidos, ricos propietarios, agrónomos y naturalistas, lo cual contribuirá sin duda á convencer de la utilidad de nuestra conquista á los pocos que aun duden de ella.

Entre las personas que se aprovecharán de estas circunstancias para ver á Argel se citan á MM. Robert, Baude, Auguis, Audry de Puiraveau, Barbet, Glais-Bizoin y Sans, individuos de la Cámara de Diputados, al conde y condesa de Chabillant, á M. Guiraud, individuo de la academia, y á M. de Mirbel, del instituto.

—Escriben de Francfort lo que sigue:

»El 14 de Agosto se concluyeron en Petersburgo los ejercicios militares, á los cuales habian asistido unos 8000 hombres. El Emperador dió dicho dia en una de las islas del Nawa un banquete al cuerpo de cadetes, al cual asistió S. M. Nada hay todavía que indique su salida; pero sin embargo esto no prueba que no lo verifique, pues puede muy bien guardarse mucho silencio acerca del viage; y como bastan solos cuatro dias para llegar á Lubeck en el barco de vapor, y tres á lo mas para llegar á Bohemia, puede fácilmente hallarse allí el Emperador Nicolas antes de concluirse el mes.

—Apenas ha llegado á Valaquia el general Kisseleff, ya se dispone para trasladarse á S. Petersburgo, dejando el mando de aquel principado al general Saken: la actividad que se nota en la correspondencia, y el frecuente tránsito de correos, ha dado márgen á que se crea que en las elevadas regiones de la política ocurre alguna cosa desusada: esta es la causa de que se haya dicho que la tropa rusa no tardaria en salir de los principados, pero sin indicar el objeto de este movimiento.

Adquiere crédito en Alemania la voz de que en las conferencias de Toepitz se ha tratado, mas bien que de la política general de Europa, de los asuntos de Alemania y de los alborotos de Suiza. La *Gaceta de Leipzig* dice que los Soberanos alemanes no pueden, en vista del actual estado de Francia, permanecer expectadores pasivos de esta lucha interior. «Es probable, añade dicho periódico, que por Francfort sepamos lo que se ha resuelto respecto á las relaciones gubernativas y mercantiles de Alemania.»

—En los periódicos de Smirna del 21 de Julio último se inserta el extracto de una carta de Alejandría, su fecha 29 de Junio, cuyo contenido es el siguiente: «En virtud de una resolucion del supremo consejo, el gobierno de Mehemet-Alí acaba de mandar se detenga en la aduana del Cairo el café de

Moka expedido en esta capital por comerciantes europeos ó del país, y que todos se traslade á sus almacenes, sin que las representaciones y protestas de varios agentes consulares contra la violacion de los derechos de propiedad y de gentes hayan podido suspender la ejecucion de semejante disposicion.

«Sin embargo, los comerciantes y propietarios de café pretenden insistir, y en su consecuencia han elevado sus quejas exponiendo los grandes perjuicios que se les siguen á sus respectivos consulados: estos se han dirigido al gobierno, y se han valido de todos los medios posibles para obtener una justa satisfaccion: se esperan con ansia los resultados de sus esfuerzos.»

La preponderancia que Rusia ha adquirido en Constantinopla aparece cada dia mas visible, á pesar de todas las falsedades diplomáticas.

La *Gaceta de Venecia*, al anunciar que el gabinete de S. Petersburgo ha renovado sus tratados, y estrechado las relaciones mercantiles con la Sublime Puerta, añade que los negocios que antes se hacian con Inglaterra se establecen en el dia con Rusia. Varios agentes de esta Potencia han propuesto encargarse del suministro de los enseres necesarios para el equipo y armamento de la tropa turca, segun el estilo europeo. Aseguran que los ílemas y los muftis, interpretando un versículo del Corán, han confirmado las obligaciones que la nueva disciplina impone á los musulmanes. La Puerta ha elegido oficiales europeos para emplearlos en su ejército, y solo la caballería conserva el caracter asiático, y sigue disciplinándose mas bien á usanza de cosacos que segun el sistema adoptado para la caballería de Europa. (G. de F.)

En el boletín de las leyes se ha publicado un decreto del Rey, fecha el 25 de Julio de 1833, en el cual se prescribe la publicacion de los convenios concluidos entre Francia y la Gran-Bretaña el 30 de Noviembre de 1831 y 22 de Marzo de 1833, relativamente á la represion del crimen del tráfico de negros.

Luis Felipe, Rey de los franceses, á todos los presentes y venideros, salud.

Hacemos saber que entre Nos y nuestro muy amado y querido hermano el Rey del reino-unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda se ha concluido y firmado en Paris, á saber:

1.º El 30 de Noviembre de 1831 un tratado para reprimir el crimen del tráfico de negros: 2.º el 22 de Marzo del presente año de 1833 un convenio suplementario relativo al mismo objeto: 3.º en fin, con la misma fecha del 22 de Marzo último, como anejas al anterior convenio suplementario, las instrucciones que se habian de dar á los cruceros en ejecucion del artículo 2.º del presente convenio.

Todo lo cual ha sido ratificado por Nos, á saber: el tratado el 16 de Diciembre de 1831, y las ratificaciones se cangearon en Paris con S. M. el Rey del reino unido de la Gran-Bretaña é Irlanda el 22 siguiente: el 2.º, asi como su anejo, el 30 de Marzo último, y las ratificaciones se cangearon igualmente en Paris con S. M. B. el 12 de Abril siguiente, siendo el tenor del tratado y del convenio adicional y del anejo como sigue:

*Tratado entre Francia y la Gran-Bretaña relativo á la represion del crimen del tráfico de negros.*

Las cortes de Francia y de la Gran-Bretaña, deseando hacer mas eficaces los medios empleados hasta ahora para reprimir el tráfico criminal conocido por el tráfico de negros, han juzgado por conveniente negociar y concluir un convenio para conseguir un objeto tan saludable, y para ello han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de los franceses al teniente general conde Horacio Sebastiani, gran cruz de la orden de la Legion de Honor, individuo de la Cámara de los Diputados de los departamentos, y ministro secretario de Estado para los Negocios extrangeros.

Y S. M. el Rey del reino-unido de la Gran-Bretaña y de Irlanda al muy honorable vizconde Granville, lord del Parlamento, individuo del consejo privado, caballero gran cruz de la muy honorífica orden del Baño, embajador extraordinario y plenipotenciario en la corte de Francia: los cuales, despues de haber cangead su respectivos plenos poderes, y hallados en debida forma, han convenido y firmado los artículos siguientes:

Art. 1.º Podrá ejercerse á bordo de los buques de una y otra nacion el derecho de visita reciproca; pero solo en los parages que despues se indicarán, á saber:

1.º A lo largo de la costa occidental de Africa, desde el cabo Verde hasta la distancia de 10 grados al sur del Ecuador, esto es, desde el 10.º grado de latitud meridional al 15 de latitud septentrional hasta el 30 de longitud occidental, contando desde el meridiano de Paris. 2.º En toda la circunferencia de la isla de Madagascar, en una zona de unas 20 leguas de ancho. 3.º A la misma distancia de las costas de la isla de Cuba. 4.º A la misma de la isla de Puerto-Rico: 5.º y á igual distancia de las del Brasil.

Sin embargo, debe entenderse que todo buque que se encontrase sospechoso y fuese perseguido por los cruceros dentro del dicho círculo de 20 leguas, podrá ser visitado por ellos aun fuera de estos límites, si no habiéndole perdido de vista no lograsen alcanzarlo sino á mayor distancia de la costa.

2.º El derecho de visitar las naves mercantes de una y otra nacion en los parages arriba indicados, no podrá ejercerse sino por los buques de guerra cuyos comandantes tuvieren grado de capitán, ó por lo menos de teniente de navío.

3.º Se designará todos los años por un convenio especial el número de buques á los cuales se concederá este derecho: este número podrá ser distinto para cada nacion: pero el número de los cruceros de una, no será mas que duplo del de los cruceros de la otra.

4.º Los nombres de los buques y el de sus comandantes se comunicarán respectivamente los gobiernos contratantes, y asimismo se dará aviso de las alteraciones ó mudanzas que hicieren en sus cruceros.

5.º Se redactarán y decretarán por ambos gobiernos de comun acuerdo instrucciones para los cruceros de las dos naciones, las cuales deberán prestarse mutuamente auxilio en todas las circunstancias en que podrá ser útil que obren de comun acuerdo. Los buques de guerra autorizados para ejercer reciprocamente la visita, llevarán una autorizacion especial de cada uno de los dos gobiernos.

6.º Siempre que uno de los cruceros hubiere perseguido como sospechoso y alcanzase á un buque mercante, el comandante, antes de proceder á la visita, deberá manifestar al capitán del buque las órdenes especiales por las cuales se confiere el derecho excepcional de visitarle; y cuando se hubiere visto que las

expediciones son regulares y las operaciones lícitas, hará expresarle así en el diario del buque en que se hizo aquella visita en virtud de las dichas órdenes, y habiéndose cumplido con estas formalidades podrá el buque continuar su ruta.

7.º Los buques capturados por haberse entregado al tráfico, ó como sospechosos de haberse armado para este infame tráfico, serán entregados, así como sus tripulaciones sin demora, á las jurisdicciones de la nacion á que perteneciesen; debiéndose tener entendido ademas que deberán ser juzgados segun las leyes vigentes en sus respectivos países.

8.º En ningun caso podrá ejercerse el derecho de visita reciproca á bordo de los buques de guerra de una y otra nacion. Ambos gobiernos convendrán en una señal particular que únicamente se dará á los cruceros autorizados para hacer la visita, no debiendo comunicarse esta á ningun otro buque.

9.º Las altas partes contratantes estan acordes para invitar á las demas Potencias marítimas á que accedan al presente tratado á la mayor brevedad posible.

10.º Se ratificará el presente tratado, y las ratificaciones se cangearán en el término de un mes ó antes, si fuere posible.

Dado en Paris á 30 de Noviembre de 1831.—Firmado.—Granville.—Horacio Sebastiani.

*Convenio suplementario concluido en Paris entre Francia y la Gran-Bretaña el 22 de Marzo de 1833 relativamente á la represion del crimen del tráfico de negros.*

S. M. el Rey de los franceses y S. M. el Rey del reino-unido de la Gran-Bretaña é Irlanda habiendo conocido la necesidad que habia de explicar algunas cláusulas contenidas en el convenio firmado por SS. MM. el 30 de Noviembre de 1831 relativamente á la represion del crimen del tráfico de negros, han nombrado por sus plenipotenciarios para este efecto; á saber:

S. M. el Rey de los franceses á M. Carlos Leoncio Aquiles Victor, duque de Broglie, Par de Francia, caballero de la orden Real de la Legion de honor, ministro secretario de Estado de los Negocios extrangeros.

Y S. M. el Rey del reino-unido de la Gran-Bretaña é Irlanda al muy honorable vizconde Granville, lord del Reino-Unido, caballero gran-cruz de la honorífica orden del Baño, individuo del consejo privado de S. M. B. y su embajador extraordinario cerca de la corte de Francia.

Los cuales despues de haberse comunicado sus poderes, y hallados que fueron en buena y debida forma han convenido en los siguientes artículos:

Art. 1.º Siempre que una nave mercante que navegase con pabellon de una de las dos naciones fuere detenida por los cruceros de la otra, autorizados para ello en debida forma conforme á las disposiciones del convenio del 30 de Noviembre de 1831, este buque, asi como su capitán, tripulacion, cargamento y esclavos que se le encontrasen á su bordo, serán conducidos al puerto que hubieren respectivamente designado las dos partes contratantes para proceder contra él segun las leyes de cada Estado, y la entrega se hará á las autoridades señaladas para este objeto por los gobiernos respectivos. Cuando el comandante del crucero no juzgase por conveniente encargarse de la conduccion y entrega del buque detenido, no podrá confiar este encargo á un oficial de grado inferior del de teniente de la marina militar.

2.º Los cruceros de ambas naciones, autorizados para ejercer el derecho de visita, y para detener á los buques en ejecucion del convenio del 30 de Noviembre de 1831, se conformarán exactamente en lo que concierne á las formalidades de visita y de detencion, asi como á las medidas que se adopten para entregar á la jurisdiccion respectiva los buques sospechosos de haberse dedicado al tráfico de negros, y á las instrucciones adjuntas al presente convenio, las cuales se consideran como parte integral de él. Las dos altas partes contratantes se reservan dar á estas instrucciones, de comun acuerdo, las modificaciones que las circunstancias puedan hacer necesarias.

3.º Debe entenderse expresamente que si el comandante, de un crucero de cualquiera de las dos naciones sospechase que un buque mercante que navegase convoyado, ó en compañía de un buque de guerra de la otra nacion, se ha dedicado al tráfico ó ha sido armado para ello, deberá comunicar sus sospechas al comandante del convoy ó del buque de guerra, el cual solo procederá á la visita de la nave sospechosa; y en el caso en que hallare que eran fundadas las sospechas, hará conducir el buque, asi como á su capitán, tripulacion, cargamento y esclavos que se le hallaren á bordo, á un puerto de su nacion para proceder contra él conforme á las leyes respectivas.

4.º Luego que un buque detenido y presentado ante los tribunales conforme se ha estipulado arriba, llegue á uno de los puertos respectivamente designados, el comandante del crucero que le hubiere detenido, ó el oficial encargado de su conduccion, entregará á las autoridades propuestas al efecto un expediente firmado por él de todos los inventarios, causas y demas documentos especificados en las adjuntas instrucciones, y las dichas autoridades procederán de consiguiente á la visita del buque detenido y de su cargamento, asi como á inspeccionar su tripulacion y esclavos que se hallaren á su bordo, despues de haber dado antes aviso de la hora de esta visita é inspeccion al comandante del crucero ó al oficial que hubiere entregado el buque, para que pueda asistir á ella por sí ó por medio de una persona que le represente. Se hará por duplicado una acta de estas operaciones, la cual deberá firmarse por las personas que hubieren procedido ó asistido; y uno de estos originales se entregará al comandante del crucero ó al oficial que hubiere sido encargado de la conduccion del buque detenido.

5.º Los tribunales competentes de los Estados respectivos procederán inmediatamente, y segun las formas establecidas, contra los buques capturados del modo que se ha dicho arriba contra los capitanes, tripulaciones y cargamentos, y si resultase de la causa que dichos buques se han empleado en el tráfico de negros, ó que se han armado con el objeto de hacerle, se estatuirá sobre la suerte del capitán, tripulacion y sus cómplices, asi como sobre el destino del buque y su cargamento, conforme á la legislacion respectiva de los dos países. En caso de confiscacion se pondrá á disposicion del gobierno del país, al cual pertenece el buque capturador, una parte neta del valor que produzcan en venta los dichos buques y sus cargamentos, para que la distribuya entre los estados-mayores y tripulaciones del aprehensor; esta parte, siempre que la base indicada despues pueda conciliarse con la legislacion de ambos Estados, será un 65 por 100 del producto neto de la venta.

6.º Todo buque mercante de las dos naciones visitado y capturado en virtud del convenio del 30 de Noviembre de 1831, y de las disposiciones expre-

sadas arriba, será juzgado en derecho, á menos que no pruebe lo contrario, de haberse dedicado al tráfico de negros, ó de haberse armado para ello, ni en la instalacion, ni en el armamento ó á bordo del expresado buque se hallase alguno de los objetos que abajo se especifican, á saber:

1.º Escotillas con rejas y no con tablas, como las llevan ordinariamente los buques mercantes; 2.º si en el entrepuente ó sobre la cubierta se hallaren mas camarotes que los que se usan en los buques mercantes; 3.º tablonces de reserva dispuestos ya para este efecto ó para formar sucesivamente un doble puente, ó un puente volante, ó el llamado para esclavos; 4.º cadenas, collares de hierro y esposas; 5.º mayor provision de agua que la que exigen las necesidades de la tripulacion de un buque mercante; 6.º un número supérfluo de barriles para agua ú otros toneles propios para el mismo líquido, á menos que el capitán no presente certificacion de la aduana del puerto de donde salió el buque en que conste que los armadores han dado suficientes garantias de que las barricas ó toneles únicamente fueron llenos de aceite de palma, ó destinados para otro comercio lícito; 7.º mayor número de gamellas ó de cubetos que los necesarios á un buque mercante; 8.º dos ó mas calderas de cobre, ó una sola, pero evidentemente mayor que la que necesita la tripulacion de un buque mercante; 9.º finalmente una cantidad de arroz, de harina de yuca del Brasil, de maiz ó de trigo de las Indias, mayor que la que necesite probablemente la tripulacion, y que no se halle en inventario como parte del cargamento mercantil del buque.

7.º En ningun caso se concederá indemnizacion, ya sea al capitán, al armador, ó á cualquiera otra persona interesada en el armamento ó carguio de una nave mercante, al cual se le hubiere encontrado uno de los objetos especificados en el artículo anterior, aun cuando los tribunales no hubiesen pronunciado ninguna sentencia á consecuencia de su captura.

3.º Cuando un buque de comercio de cualquiera de las dos naciones hubiese sido visitado y detenido indebidamente, ó sin suficientes motivos de sospecha, ó cuando en la revista y en la captura se hubiesen cometido abusos ó vejaciones, el comandante del crucero ó el oficial que hubiese abordado al expresado buque, ó en fin, la persona á quien se hubiese confiado su conduccion, será segun las circunstancias responsable de los daños y perjuicios al capitán, al armador y á los cargadores. Se calificarán estos daños y perjuicios por el tribunal ante el cual se hubiere radicado la causa contra el buque capturado: el capitán, su tripulacion y cargamento, y el gobierno del país al cual perteneciese el oficial que hubiese dado lugar á esta sentencia, pagará la cantidad á que ascendieren los daños y perjuicios en el término de un año, contado desde el dia en que se hubiere pronunciado la sentencia.

9.º Cuando en la visita ó captura de un buque mercante hecha en virtud de las disposiciones del tratado del 30 de Noviembre de 1831, y del presente convenio se hubiesen cometido algunos abusos ó vejaciones, y el buque no hubiese sido entregado á la jurisdiccion de su nacion, el capitán debera dar bajo de juramento su declaracion acerca de los abusos ó vejaciones de que tenga que quejarse, asi como de los daños y perjuicios que reclamase, ante las autoridades competentes del primer puerto de su país adonde arribase, ó ante el agente consular de su nacion, si el buque abordase á un puerto extranjero, en donde le hubiere. Esta declaracion deberá comprobarse por medio de un interrogatorio bajo de juramento que se hará á los principales de la tripulacion, ó á los pasajeros que hubiesen sido testigos de la visita ó de la captura; y de todo se formará una sola sumaria, de la cual se entregarán al capitán dos copias, y este deberá enviar una á su gobierno en apoyo de la exposicion en que reclame los perjuicios y daños que le parezca ha sufrido. Debe entenderse que si una fuerza mayor impidiere al capitán dar su declaracion, esta podrá darse por el armador ó por cualquiera otra persona interesada en el armamento ó carguio del buque. A consecuencia de la trasmision oficial de una copia de la sumaria arriba mencionada por el intermedio de las embajadas respectivas, el gobierno del país, al cual perteneciere el oficial á quien se imputasen los abusos y vejaciones, hará que inmediatamente se proceda á una sumaria informacion, y si se hallase válida la queja, hará pagar al capitán, al armador ó á cualquiera otra persona interesada en el armamento ó carga del buque molestado, lo que ascendieren los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

10. Se comprometen los dos gobiernos á comunicarse respectivamente, sin costas y con una simple exposicion, copias de todas las causas intentadas, y de las sentencias pronunciadas, relativamente á los buques visitados ó detenidos en ejecucion de las disposiciones del tratado del 30 de Noviembre de 1831 y del presente convenio.

11. Los dos gobiernos convienen en asegurar la pronta libertad de todos los esclavos que se hallaren á bordo de los buques visitados ó capturados, en virtud de las cláusulas del tratado principal arriba indicado y del presente convenio, siempre que se declarase comprobado por los tribunales respectivos el crimen del tráfico; reservándose sin embargo en favor de los mismos esclavos la facultad de emplearlos como criados ó trabajadores libres conforme á sus leyes respectivas.

12. Las dos altas partes contratantes convienen en que siempre que los cruceros capturasen á un buque por sospechas de tráfico, en cumplimiento del tratado del 30 de Noviembre de 1831 y del presente convenio suplementario, y se hubiere puesto á disposicion de los gobiernos respectivos en virtud de un auto de confiscacion dado por los tribunales competentes, á efecto de ser vendido el dicho buque; antes de proceder á las operaciones de la venta se destruirá en todo ó en parte, si su construccion ó su disposicion particular diere motivo para temer que pueda volver á servir para el tráfico de negros ó para cualquiera otro objeto ilícito.

13. El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en París en el término de un mes, ó antes si se pudiere; en fe de lo cual los plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente convenio por duplicado, y ponen en él las respectivas armas.

Dado en París á 22 de Marzo de 1833. = Firmado. = V. Broglie. = Granville. (Se continuará.)

PORTUGAL

Ovidos 28 de Agosto.

Extracto del Correo de Oporto que se publica en Coimbra.

S. M. el Rey nuestro Señor salió esta mañana con todo su estado mayor general para seguir los movimientos del ejército que marcha sobre Lisboa. S. M.

goza de la mas perfecta salud, y en todas partes deja la mas viva impresion por la estabilidad con que trata á todos sus fieles vasallos, en cuyos corazones tiene establecido y consolidado su augusto trono.

Todos los dias se presentan muchos soldados, que habiendo sido sorprendidos ó hechos prisioneros por los rebeldes, se fugan, eludiendo su gran vigilancia. Ayer se presentaron á S. M. en esta villa 43 soldados.

Decreto.

Atendiendo á que algunos de mis criados faltando á sí y á sus deberes, aun no se me han presentado, prefiriendo servir con los rebeldes, y abandonando el ejemplo de la mayor parte que se me unió inmediatamente he tenido á bien ordenar que todo criado que hasta el dia de hoy no se hubiere presentado adonde Yo me hallare, y el general de la 4.ª division que marcha sobre el Reba-Tejo, asi como los que reciben pensiones por mi mayordomia mayor, queden despedidos de mi Real servicio, y privados de percibir los sueldos ó pensiones que hubieren devengado, ademas de incurrir en las penas merecidas á los excesos que hubiesen cometido contra mi Real persona y el Estado. = Luis de Paula Furtado de Castro del Rio de Mendoza, ministro y secretario de Estado de los Negocios eclesiásticos y de Justicia, é interinamente de los Negocios del reino, que está supliendo por mi mayordomo mayor, lo tendrá así entendido. Palacio de Ovidos á 27 de Agosto de 1833. = Está rubricado por S. M.

Coimbra 4 de Setiembre.

En la provincia de Beira habia aparecido una guerrilla rebelde en número de unos 80, los cuales se entregaron á cometer todo género de excesos y atrocidades, particularmente en Oliveira do Hospital y pueblos inmediatos; pero por una carta escrita desde Romão el 30 del pasado sabemos que fue batida y dispersada el 28, habiendo durado el fuego dos horas. En este ataque tuvieron los rebeldes 3 muertos, muchos heridos y 5 prisioneros que les hicimos, los cuales declararon haber sido engañados; que los dispersos nunca volverian á reunirse, y que habian protestado vengarse de sus seductores. Nuestras valientes tropas siguen persiguiendo á los fugitivos en todas direcciones, y es probable que todos caigan en su poder.

Escriben de Santaren con fecha del 1.º del corriente lo que sigue:

Se ha mandado hacer el servicio á los voluntarios Realistas urbanos de Lisboa; quedarán de guarnicion en la ciudad con la infanteria de la guardia Real de policia de Oporto que ha venido de Alentejo. Aqui se hallan presos siete rebeldes que fueron cogidos en fragante delito. Desde que escribí mi última han muerto nuestras guerrillas siete individuos de los rebeldes, siendo los mas de los presos que habia en Lisboa.

Idem 5.

Con fecha 30 del pasado escriben de Mafra lo que sigue: "Llegué á esta ayer por la noche, poco despues de haberlo verificado S. M. Los rebeldes huyeron el dia 27, y nuestras avanzadas se hallan hoy en Melciros: las partidas realistas han proclamado á S. M. en Cintra, sacando de la cárcel los que habian sido presos por los rebeldes. Ahora, que ya es de noche, salgo con 40 caballos para Ramalhao, de donde los rebeldes han hurtado cuanto habia de valor, llevándose 25 carros cargados de cosas preciosas. De esta han llevado presos tres frailes, dejando otro por muerto con la nariz cortada y cuatro cuchilladas en la cabeza; han asesinado varios realistas, y han robado cuanto les ha venido á las manos. Dicen que el general la Rochejacquelin está en Aldea Galega, y que mañana estará tal vez sobre Almada. Hoy se han presentado muchos desertores de los rebeldes: yo salgo con la division que pienso marchará mañana, y S. M. no tardará en trasladarse á Queluz." (Correo de Oporto.)

Idem 7.

Esta madrugada han salido de esta ciudad con direccion á Oporto bastantes tropas de infanteria y caballeria, y ayer lo verificaron dos piezas de artilleria con una gran provision de municiones para proveer las tropas.

Por las cartas de Abrantes se sabe haber llegado allí la Real familia que se hallaba en Thomar, y habia salido de aqui el 24 del pasado.

Proclama.

"Habitantes de Lisboa y de su partido: Ya estoy con vosotros sin excusar fatigas, rodeado de mi valeroso ejército y de los leales pueblos que me siguen, porque no era posible que mi paternal corazon dilatase el momento de vuestra libertad.

"¿Qué habeis visto de esa soberanía intrusa y violenta que los rebeldes proclamaron? Ademas de que no le asiste ningun derecho, y de que carece de legitimidad, se han visto crímenes atroces comprobados á vuestros ojos con robos, muertos é incendios. ¿Es esta la felicidad que se os promete? Conducta horrorosa, hija de una faccion, cuyos principios son únicamente la desolacion y la ruina, el sacrilegio y la sangre, y la violacion de todos los derechos de las mas santas leyes de los Estados y de los objetos mas sagrados que los forman.

"¿Habitantes de Lisboa! Si las circunstancias no han permitido que se cumplan vuestros leales deseos, y lo que vuestra posicion merecia, mi infalible justicia sabrá distinguir los efectos de la opresion de los del error voluntario. Perdonaré á los que por debilidad, mal aconsejados ó seducidos, siguieron la senda de la rebelion. Les conservaré sus bienes y propiedades, si vienen á unirse á mi y dan pruebas decisivas y evidentes de que han abandonado sin demora aquella faccion: de lo contrario seré inexorable y haré castigar conforme á las leyes, á los que unidos insistieren en poner en práctica los execrables principios subversivos del orden del Estado. Nada tenéis que temer: mi valiente y fiel ejército y su entusiasmo, no se dirigirán por el resentimiento de las pasiones; solo se emplearán en defensa de los legítimos derechos de mi trono.

"Por lo mismo ya es tiempo de decidiros para que cese vuestro padecer: yo que soy vuestro Rey legítimo voy á romper las cadenas que os han puesto, empleando mi valeroso ejército contra los que cobardemente os han oprimido é insisten siguiendo la senda de la iniquidad y de la deshonra; y vosotros por vuestra lealtad como vasallos fieles, corred á mi: unidos y confiados en la divina Providencia salvaremos el altar de nuestro Dios y el trozo de vuestro Rey legítimo, enseñando al mundo el camino del verdadero heroismo, del honor y de la virtud que siempre fue nuestro blason. Palacio en Cabeza de Montachique á 2 de Setiembre de 1833. = El Rey."

Santaren 10 de Setiembre.

Ayer entró en Thomar un destacamento de caballeria, perteneciente al Rey.

D. Miguel I, que vulgo de destruir, unido con algunos voluntarios Realistas, una guerrilla de D. Pedro que se presentó en Goe, matando á su comandante y á algunos de la partida. Así ha quedado libre de enemigos toda esta comarca, como lo están todas las provincias, excepto los puñitos de Lisboa, Oporto y Faro.

En esta villa y las demás de las cercanías se ha celebrado la noticia, dada por el telégrafo, de haber penetrado las tropas de nuestro ejército en algunos puntos de Lisboa, con aclamaciones, cánticos, fuegos artificiales, y paseando por las calles el retrato de S. M.: sin que en estos regocijos se haya mezclado el menor exceso ni acto de venganza contra el partido contrario: gracias á la vigilancia y zelo de las autoridades.

Nuestras tropas son dueñas de todo el país al Sur del Tajo, despues de haber exterminado las partidas rebeldes que lo ocupaban.

El 8 se envió orden por el telégrafo al general Osorio, comandante de la 4.ª division que está en Coimbra, y se preparaba á marchar sobre Lisboa y reunirse con el ejército de S. M. para que contramarchase sobre Oporto á reunirse con el general conde de Almer, al cual suponen las cartas de Coimbra en Vallongo, habiendo reunido de nuevo la brigada que se dispersó en la retirada de Pantaleon. Esta orden telegráfica ha dado motivo en esta plaza á muchas conjeturas. Unos se limitan á decir que el conde de Bourmont no conceptúa necesario este refuerzo, á pesar de que se compone de 60 hombres de las mejores tropas, para tomar á Lisboa: otros añaden que habiendo quedado muy disminuida la guarnicion de Oporto, á causa de haber enviado por mar á la capital un gran número de sus tropas, se piensa en atacar á Oporto antes que Don Pedro tenga tiempo para volver con dichas tropas á aquella ciudad, si como es posible no logra sostenerse en Lisboa:

El mariscal de campo baron de Grival, nombrado gobernador de Abrantes, ha tomado ya posesion de su destino, como tambien el conde de la Atalaya, que lo es de esta plaza. Todo el reino se organiza en guerrillas, capitaneadas por las autoridades locales ó por los hombres mas distinguidos de cada pueblo. Si D. Pedro quiere mandar en Portugal es preciso que extermine á los naturales, y para esto no son pocas las bandas de aventureros mercenarios que necesitará traer todavía á este país; ni pequeños los nuevos esfuerzos que tendrán que hacer para asalararlos los prestamistas entrangeros, cuya paciencia y bolsillo se agotarán sin duda mas pronto que el sufrimiento y constancia de una nacion religiosa, noble y aitiva, dispuesta á renovar ahora en defensa de su culto y de su independencia los mismos sacrificios á que se sometió para sacudir el yugo de Napoleon, menos odiado entonces que lo es ya el de los actuales invasores; pues los portugueses tienen por mas humillante sucumbir á esta agresion, cuyo único motivo y objeto es el triunfo de los principios revolucionarios, que si hubiesen cedido en aquella época á un poder colosal, que solo buscaba la gloria militar, y que á lo menos profesaba respetar la religion y los hábitos de los pueblos que sujetaba á su dominio.

Nuestro gobernador recibió el 7 á las diez de la mañana una parte de oficio de Miguel Teixeira Cabral da Figueira, capitán de caballeria y comandante de guerrilla, en que avisa haber salido de Zamora Correa el 3 por la tarde en persecucion de las guerrillas rebeldes, y pernoctado en Pancas, por cuyo pueblo huian los enemigos. El capitán Cabral llegó al dia siguiente á Alcochete con una fuerza compuesta de voluntarios Realistas y guerrillas, entre las cuales se distinguian las del capitán Leonardo, la de Salvaterra de los Magos, y la del montero general de Zamora Correa.

El enemigo desapareció despues de haber perdido en la fuga bastante gente y dejado 2 caudillos prisioneros y 5 falúas que tenían en el Tajo para ir á Lisboa. En Alcochete se proclamó de nuevo al Sr. D. Miguel I. Toda aquella banda quedó libre de rebeldes, pues los que habia en Aldea Gallega, se retiraron á la capital.

#### Yeloes 13 de Setiembre.

Por la vía de Estremoz hemos recibido Crónicas de Lisboa que alcanzan hasta el 10 del corriente, y cartas del 11. Las noticias, que estas nos dan, son las siguientes:

Desde la accion del 5 no se ha verificado ningun otro encuentro de importancia entre las tropas de las dos partes contendientes, excepto el fuego de cañon y de fusileria que algunas veces se hacen sin grave daño de sitiadores ni sitiados. Cada dia se esperaba el ataque decisivo. Las tropas del Rey D. Miguel ocupan desde el 6 el palacio de Ayuda y el arrabal de Belen; y el 9 se adelantaron hasta la Tapada por un lado, y por el otro bajando la Junquera, hasta S. Amaro, el palacio del conde da Aponte y el grande edificio de Ferreira Pinto Bastos, antiguo contratador de tabacos, ocupado por la legacion inglesa. El ministro habia dejado el pabellon británico en lo alto de la casa. Los realistas lo quitaron: pero habiéndolo observado el almirante Parker, envió al punto de la orilla derecha del Tajo ocupado por nuestras tropas una lancha parlamentaria, de cuya conferencia resultó que volvió á izarse.

El 10 se publicó en Lisboa un bando Real anunciando la próxima llegada á Lisboa de Doña Maria de la Gloria, y los regocijos que con este motivo debían hacerse.

El cólera sigue en aquella capital, aunque casi extinguido; pues aunque hay 12 y hasta 16 muertos algunos dias, en los mas es mucho menor el número de víctimas. Se observa que el mal ataca menos á la clase indigente que á las demás: pues ya están cerrados los hospitales provisionales, y es raro el dia que entra un enfermo en el hospital general.

El 30 del pasado se presentó en la casa de la Nunciatura de Lisboa una partida de tropa, que constaba de 200 hombres con sus oficiales. En dicha casa, que tenia las armas pontificias, que aun existen en ella, habitaba monseñor el auditor con parte de la familia del cardenal nuncio, que aun estaba allí, con los archivos de la Nunciatura y otros efectos. Los soldados y oficiales exigieron que les abrieran las puertas; y á las observaciones moderadas que se les hizo, respondieron que emplearian la fuerza si no se les admitia de grado. Fue preciso pues, permitirles la entrada, y se alojaron en todo aquel edificio, donde continúan.

Han llegado por mar algunos franceses, los cuales parece, segun el alojamiento que se les ha dado, que han de formar la reserva de los puestos atacados el 5. Los sitiados han construido nuevas baterías, entre ellas una á la izquierda del campo de Ourique. Refuerzan tambien la Torre de S. Julian, temiendo que los realistas, que están en Ayuda, la sorprendan y cierren el paso de la barra. Estos por su parte construyen tambien baterías en las alturas de Monchique, y en las que hay hacia la parte de Alcántara.

Por orden de D. Pedro se ha pegado fuego el arrabal del Arco do Cego, punto principal por donde atacaron el 5. los realistas; á fin de que no les sirva de apoyo en sus empresas ulteriores. Esta noticia; la observacion que desde el 5 hasta el 10 no han publicado los rebeldes ningun parte de oficio del combate, ni indicado la pérdida que han sufrido (la cual, segun nos escriben, ha debido ser mucho mayor, que la de sus contrarios); y en fin, las noticias que por varias vías recibimos del ejército de S. M., nos mueven á creer, que la accion del 5 no fue tan ventajosa á los pedristas como dicen en la Crónica de Lisboa, y que los realistas se apoderaron efectivamente de alguno de los puntos atacados: pues se destruye un arrabal, que estaba antes defendido por uno de dichos puntos. Los partes de oficio aclararán los hechos: pero mientras no veamos dichos partes, debemos combinar las noticias que se publican en Lisboa, con las que recibimos del ejército. Estas son las siguientes:

El general realista Lemos, tiene su cuartel general en Palma, y sus avanzadas en el valle de Pereiro. Los rebeldes se hallan encerrados en la ciudad de Lisboa, habiendo perdido el dia 5 algunas de sus mas ventajosas posiciones fortificadas, que á pesar de sus esfuerzos no pudieron recobrar.

En un boletín que publicó el gobierno militar de Santaren el 7 de Setiembre á la una de la tarde se refiere el dicho del alférez Josef Maria Sedrene, que salió el 6 á las diez de la mañana del Campo grande, y que fue testigo ocular de la accion del 5. Segun su declaracion el fuego duró desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde: los realistas se apoderaron de dos fuertes, uno en Palma y otro en Campolide. El ejército del Rey quedó enseñoreado de todos los puntos que están rigorosamente hablando fuera del casco de la ciudad. Los rebeldes tienen sus principales posiciones en el arco de Carvallaon, en la izquierda de Campolide, en la quinta de la condesa de Anadia, en la de la marquesa de Lourical, en S. Sebastian de Pedreira por detrás de la casa llamada de la Misericordia, en las casas Amarillas, camino de las Picoas, en la calle del Pintor, en el arco do Cego y en Arroyos. El ejército realista es dueño tambien de la derecha del Tajo en las cercanías de Alcántara hacia el mar."

Circulan tambien otras noticias que se dan refiriéndose á cartas del general Lemos. Tales son estas: que en la accion del 5 duró el fuego 14 horas: que los realistas se apoderaron, con pérdida de 400 hombres, de los puntos fortificados de Campolide y Palma, y los conservaron, no obstante los ataques del enemigo, que se vió precisado á abandonar otros puntos, dominados ó envueltos por aquellos dos: que los realistas ocuparon á Val de Pereiro, Bajada de Arroyos y el Puente de Alcántara que está mas hacia el centro de la ciudad que la Junqueira: que una brigada realista penetró en la calle de S. Josef, y se hizo fuerte en ella; pero que el comandante que la dirigia se replegó sin orden, por lo cual fue fusilado; que el general Lemos recobró en la tarde del 8 dicha calle y avanzó hasta la plazuela contigua, donde se batia frecuentemente: que pereció en uno de los encuentros Tomas Mascarenhas, gefe del estado mayor de Villafior, y que en el mismo encuentro los enemigos dejaron en poder de las tropas de S. M. 14 carros cargados de plata y otros efectos preciosos; y en fin que la escuadra de Napier, para ponerse fuera de tiro, habia abandonado el apostadero que tenia entre la ciudad y la costa de Almada, y fondeado en un sitio llamado Coba da Piedada entre el Terrero de Palacio y Aldea Gallega.

Por un despacho telegráfico, cuya copia hemos recibido de Santaren, sabemos que el 10 del corriente á las cinco de la tarde se hallaba el Rey nuestro Señor recorriendo las diferentes posiciones de su ejército, y que en aquella hora se hallaba en el punto de Lumiares con perfecta salud.

La escasez del agua y provisiones de boca, añadida á las calamidades de la guerra, continúa causando en Lisboa grande consternacion.

En algunos periódicos liberales ingleses y franceses hemos leído que el partido del Rey solo se compone de las heces de la nacion. ¿Qué es lo que entienden ellos por flor? Es fácil contar mas de 60 grandes y titulos que asisten en el ejército y la corte de S. M., ó han huído de Lisboa por no vivir bajo el yugo de los rebeldes, ademas del gran número de personas de la misma clase que sirven á S. M. en países extrangeros. ¿Podrán contar los rebeldes ni la quinta parte de este número? Sin duda no son apreciables para estos periodistas, sino los que despedazando el seno de su patria, aspiran por medio de la guerra civil, de las muertes y de las confiscaciones, á adquirir bienes que no tenían, despojando de ellos á sus antiguos propietarios: último fin y único fruto de todas las revoluciones.

#### Lisboa 11 de Setiembre.

##### Extractos de la Crónica.

Queriendo combinar la disposicion que di por mi decreto de 14 de Agosto próximo pasado para que se inutilizasen los libros en que se hubiesen asentado las prisiones de cualquiera clase que fuesen hechas de orden del gobierno usurpador, con el mejor servicio de los diferentes ramos del Estado; tengo á bien mandar, en nombre de la Reina, que en cualquiera libro en que existan notas ó apuntes de estas prisiones, se borren y tachen para que de ellos no quede memoria; pero que dichos libros queden sirviendo en las correspondientes oficinas para utilidad de los presos que legítimamente hubiese en ellos, ó que en lo sucesivo hubiese. Tendrálo entendido, y lo hará cumplir el secretario de Estado y de Negocios del reino. Palacio de las Necesidades á 6 de Setiembre de 1833.—Don Pedro, duque de Braganza.—Cándido Josef Javier.

Teniendo en consideracion lo que ha manifestado el ministro secretario de Estado y de Hacienda, encargado interinamente del despacho de Negocios Eclesiásticos y de Justicia, tengo á bien en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Agosto próximo pasado, todos los oficiales del ejército fiel, de cualquiera graduacion que sean, que se hallen en servicio activo, recibirán la mitad del sueldo de su empleo.

Art. 2.º Aquellos, cuyo medio sueldo no llegue á la suma de 120 reis (300 rs.) mensuales que hasta ahora han recibido, continuarán gozando de dichos 120 reis.

Art. 3.º Los dos artículos antecedentes comprenden á los empleados civiles que se hallan en servicio activo, sea que reciban el sueldo del tesoro público ó de otros fondos del Estado.

Art. 4.º Los militares y los empleados civiles recibirán en el acto de tomar la paga certificaciones de crédito equivalentes á la parte de sueldo que dejan de percibir, y estas certificaciones se satisfarán en cuanto lo permitan las atenciones del Erario.



**Art. 5.º** Lo dispuesto en los precedentes artículos, cesará en cuanto el territorio se vea libre y desembarazado de las tropas rebeldes que actualmente lo están, aislado. Tendrálo entendido &c. Palacio de las Necesidades 8 de Setiembre de 1833.—D. Pedro, duque de Braganza.—Josef de Silva Carvalho.

Secretaría de Estado y de Negocios Eclesiásticos y de Justicia. *Sección de política judicial.*

Ordena el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el consejero intendente general de policía mande practicar las indagaciones necesarias para descubrir adonde se ha impreso por separado, después de haberse publicado en la *Crónica*, la última proclama del infante D. Miguel, que sin comentario alguno se vende á bajo precio por las calles públicas de la capital; lo que acredita dolo y mala fe de parte del que la publica, y contra el cual y contra los que la circulan hará el intendente que se proceda con todo el rigor de las leyes. Palacio de las Necesidades á 7 de Setiembre de 1833.—Josef de Silva Carvalho.

Con fecha 6 del corriente participa desde Oporto el general Stubbs al conde de Saldanha, que en la madrugada del día 3 del mismo mes salió de aquella ciudad á la cabeza de una columna compuesta de los regimientos de infantería núm. 18, y voluntarios de Doña María II, de marina y de infantería ligera de la Reina, el batallón núm. 12 de cazadores, el regimiento núm. 10 de caballería y tres piezas de artillería, dirigiéndose por el camino de Peñafiel: al mismo tiempo hizo marchar por la izquierda sobre el camino de Braga otra columna bajo las órdenes del general Zagallo, compuesta del regimiento de infantería núm. 10, el batallón de milicias de Minho, algunos voluntarios del segundo sijo que espontáneamente quisieron tomar parte en la expedición, 25 caballos y un cañón de á tres; y por la derecha sobre la margen del río, con dirección á Merles, salió otra columna compuesta del tercer batallón móvil y el de Beira bajo las órdenes del mayor Fontoura.

Añade que á las ocho de la mañana del día 3 acampó en Ponte Ferreira, desde donde salió al siguiente día para Baltar: que al presentarse á vista de Peñafiel descubrió al enemigo formado en las posiciones que ofrece aquel terreno, y tratando de tomar las disposiciones convenientes para efectuar con acierto el ataque, empezó aquel á retirarse por el camino de Amarante á Cañaveres; y aunque destacó en su seguimiento el regimiento núm. 10 de caballería y el batallón núm. 12 de cazadores no pudo alcanzarlo, y su tropa entró sin resistencia en Peñafiel, que halló casi desierta, y en sus almacenes de 5 á 60 raciones de pan, cinco pipas de vino, algun grano y el depósito de armamento correspondiente á casi todos los cuerpos del ejército usurpador, de todo lo cual aprovechó lo que estaba en estado de servir, y lo hizo conducir á Oporto.

Dice asimismo que la brigada que se hallaba en Peñafiel, constaba del 4.º de cazadores, regimiento núm. 11.º de infantería, un escuadrón de caballería, un obús y tres batallones de voluntarios, reforzada además con el regimiento núm. 5.º de infantería, el provisional y otro cuerpo de las brigadas que se hallaban en Guimaraens. Que la columna del general Zagallo llegó á barca de Trofa, en donde dejó cuatro compañías del núm. 10.º, siguiendo con la fuerza restante á pasar el puente de Tre; y siendo tan ignorado de los rebeldes este movimiento, según dice Zagallo, que llegó á la inmediación de Villa del Conde, creyendo el enemigo que era un refuerzo que le llegaba, de modo que los emisarios que llevaban algunos oficios se los entregaron al mismo Zagallo, alegando los servicios que han prestado á D. Miguel. Sabedor Zagallo por dichos oficios de la fuerza que había en Villa del Conde, dividió su columna en tres secciones, y cayó sobre aquel punto, sorprendiendo y arrollando al enemigo que dejó en su poder 168 prisioneros y mas de 200 muertos, incluso los que queriendo huir por el río naufragaron en cuatro barcos. También se apoderó de dos carros, algunos equipages de oficiales, 147 fusiles y sables y mucho armamento, sin perder por su parte mas que tres heridos.

El mayor Fontoura ocupó sin resistencia el punto de Merles, adonde quedaba para hacer sacar los efectos y pertrechos que el enemigo ha echado al Duero.

El general Stubbs regresó á Oporto después de terminar el movimiento que había emprendido al norte del Duero, y á su entrada en la ciudad supo por dos soldados de artillería procedentes de Amarante, que á una legua de aquella ciudad hay fuerza enemiga.

También dice el general Stubbs que el enemigo ha entrado en Oliveira de Azemeis y Orar (pueblos situados al Sur del Duero) con dos batallones de infantería y 40 caballos del número 1.º, del cual se han presentado el porta-estandarte y tres soldados montados. (*Extracto del suplemento á la Crónica de 8 de Setiembre.*)

## ESPAÑA.

Madrid 16 de Setiembre.

Ayer á la una del día tuvo el honor de ser presentado á los REYES nuestros Señores por el Emo. y Excmo. señor cardenal D. Francisco Tiberi, monseñor Luis Amat de S. Felipe y Sorso, arzobispo de Nicea, que acaba de llegar á esta corte, nombrado para suceder á S. Ema. como Nuncio de S. S. El Emo. Sr. Cardenal continúa desempeñando las altas funciones de su cargo, hasta que se evacuen las formalidades necesarias para que se verifique la entrega por monseñor Amat, de las cartas credenciales del Santo Padre.

En seguida pasaron ambos prelados á los cuartos de los Serms. Sres. Infantes á ofrecer sus respetos á SS. AA.

El REY nuestro Señor, por Reales decretos y á consulta de la Cámara, se ha servido nombrar para la vara de alcaide mayor de la villa de Alcira, á Don Francisco de Paula Ovejas: para la de Agramunt, en Cataluña, á D. Pascual Estruch y Mayor: para la de Castellon del Duque, á D. Manuel Muñoz y Luzziaga: para la de Elda, á D. Francisco Javier Trapiella: para la de Guadalest y su valle, á D. Agustín Vicente Peña: para la de Coca, á D. Sinforoso Ezquiroz y Págoa: para la de Arganda, de nueva creación, á D. Gabriel García: para la de Jarandilla, á D. Matías de Medina: para la de Beteta, á D. Josef Velazquez Prieto: para la de Cogolludo, á D. Andrés Ruiz: para la de Medina de las Torres, á D. Antolino Ortega: para la de Brihuega, á Don Francisco María Martínez: para la de Monovar, á D. Josef Salamanca y Mayol: para la de Villarcayo, á D. Salvador Díez Andaluz; y para la de Villarrubia de los ojos, á D. Antonio de Baños y Caballero.

Asimismo ha venido S. M. en nombrar á consulta de la Cámara para una

racion de la colegiata de Belmonte, á D. Santiago Senra: para tres medias raciones de la misma santa iglesia, á D. Vicente Collado, á D. Josef Cipriano Montalvan y á D. Ramon Ansaldó y Llamas: Para otra media racion de la catedral de Calahorra, á D. Miguel Fernandez Angulo: para dos capellanías de número de la iglesia catedral de Guadix, á D. Francisco Cáceres Pastor y á D. n Juan Guerrero: para una canongía con cargo de cura de almas de la colegial de Cerbatos, en la diócesis de Búrgos, á D. Celestino Ruiz de la Fuente: para otra canongía de la santa iglesia catedral de Plasencia, á D. Miguel Iribarren, racionero de la misma: para otra de la catedral de Badajoz, á D. Francisco Josef García Zambrano: para la canongía de la colegiata de Alfaro, á D. Hermenegildo Garcés de los Fayos: para otra de la iglesia colegial de Tarrasa, á D. Josef Fábrega: para el arcidiacono de Almería, á D. Francisco de Paula Gomez: para la media racion de la iglesia catedral de Orihuela, á D. Pedro Miravete y Lozano; y para una canongía de la iglesia colegial de S. Hipólito, en Córdoba, á D. Nicolas Piguera.

## MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

A medida que el gobierno de S. M. ha ido recibiendo noticias de la manifestación del cólera-morbo en nuestro territorio, al principio en la villa de Huelva, y después en Ayamonte, Sevilla, Olivenza y Badajoz, ha ido comunicando con oportunidad las órdenes propias del caso; proponiéndose en ellas la sabiduría del REY nuestro Señor dos objetos dignos de su paternal solicitud: primero, la preservación de los pueblos sanos, y segundo el auxilio de los afligidos con la presencia del mal.

Ya se publicó en este periódico (*Gaceta del 29 de Agosto, núm. 165*), la Real orden que en 28 del mismo mes expidió con ambos fines el ministerio del Fomento general del Reino, luego que la villa de Huelva fue invadida. El acordonamiento de esta villa conforme á nuestras leyes sanitarias: la colocación de otra línea de vigilancia á la distancia de diez leguas: la subsistencia y auxilio de los habitantes sanos y enfermos: las precauciones acostumbradas en materia de correspondencia y navegacion: la marcha hácia el territorio atacado de dos profesores de los que el Gobierno en su prevision habia enviado á estudiar la enfermedad en otros países; y la excitación al ejercicio de la beneficencia en favor de la humanidad doliente, todo lo abrazó aquella soberana resolución, cuyo espíritu ha bastado seguir cuando Ayamonte, Sevilla, Olivenza y Badajoz empezaron á padecer la enfermedad con mas ó menos intensidad.

Desde luego se destinaron para las urgencias y gastos sanitarios en Andalucía los fondos que el ayuntamiento de Sevilla, y la junta superior de Sanidad de aquella provincia, solicitaron encañecidamente.

El curso de las diligencias establecidas desde esta corte á las dos capitales de Andalucía y Extremadura se interrumpió sin tardanza. La primera está prevenido que no pase de Córdoba, y que á su regreso no admita viagero alguno que no traiga patente limpia de sanidad, ó que infunda sospecha. La segunda se ha mandado cesar por ahora del todo. Otro tanto se ha hecho respecto á la salida de viageros en posta ó á la ligera de punto alguno de la carrera de Andalucía al sur de Córdoba. Y á mayor abundamiento se ha suspendido la conducción de la correspondencia en sillars de posta, que tambien llevaban viageros, ordenando se haga en carros pequeños, y que se cambien, lo mismo que los conductores en el parage donde se halla establecido el cordón, y después en otros puntos de la carrera.

El servicio de la correspondencia se ejecuta con regularidad en los pueblos epidemiados; las cartas de estos son expurgadas con todo el esmero y precaución que pueden apeteerse; y sin embargo no se retarda su curso.

Para quitar ocasiones al temor ó al rezelo se puso en observación á los viageros, que últimamente llegados de las carreras de Andalucía y Extremadura, ofrecian motivo racional de sospecha. Provisionalmente fueron colocados en los Angeles los procedentes de Andalucía, y en la ermita de Mostoles los procedentes de Extremadura. Para mayor comodidad de los que en adelante puedan excitar aquella, será depósito de observacion el convento de Valverde, como lo fue en otras ocasiones semejantes.

En Santa Elena respecto á Andalucía, y en el puente de Almariz por lo que hace á Extremadura, estan mandados colocar destacamentos de tropa que vigilen el tránsito de los viageros; y proporcionen, á los que lleven patente limpia de sanidad, y cuya procedencia no infunda rezelo, facilidades para continuar su camino seguramente; y á los que viagen con patente sospechosa por razon de su procedencia, medios prudentes para que no se arriesgue la salud de los pueblos sanos.

El socorro de los enfermos pertenecientes á las clases menesterosas en los cinco pueblos hasta ahora contagiados, ha excitado vivamente la sensibilidad de S. M.; y sobre esta imperiosa urgencia se dieron providencias eficaces con relacion á las dos provincias de Andalucía y Extremadura.

A la ejecucion de estas y otras muchas disposiciones de precaucion y beneficencia contribuyen con laudable zelo las autoridades y corporaciones encargadas de realizarlas, y muy en particular las juntas suprema y municipal de Sanidad, cuyos afanes y desvelos son acreedores al aprecio de S. M. y al reconocimiento público.

Imitándolas, es de esperar se conduzcan las autoridades todas de las provincias, las municipales de los pueblos y los vecinos particulares, sin olvidar deben evitarse molestias á los viageros ó traginantes que no inspiren rezelo por su patente ó boleta limpia de sanidad, y por el parage de sus procedencias. Un beneficio señalado nos dispensó la divina Providencia con retardar para nosotros esta calamidad, que sorprendió á tantos otros pueblos, de ningún modo preparados para su invasion. Aprovechemos, pues, este mismo beneficio, y seámos á él agradecidos, resignándonos sumisos en las disposiciones del Altísimo: respetando y obedeciendo á las autoridades y á las leyes; confiando en el zelo y vigilancia del Gobierno; observando un método de vida arreglado y sobrio, y conservando la tranquilidad en el ánimo, que son los mejores preservativos, según enseña una constante experiencia en otros países.

## Noticias sanitarias de Andalucía y Extremadura.

Partes del Excmo. Sr. marqués de las Amarillas, capitán general de Andalucía, al Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho universal de Guerra.

Excmo. Sr.: Remito á V. E. las adjuntas copias de los partes que he recibido de Huelva, Ayamonte y Sevilla, expresivos de las enfermedades que exis-

ten en dichos puntos, para el debido conocimiento de S. M., debiendo manifestar á V. E. que en todo el resto de la provincia se disfruta de completa salud, así como en las tropas del cordón, sin embargo de que en el que circunda á Sevilla ha ocurrido la muerte del comisario de guerra D. Miguel de Zafra, destinado al mismo, por efecto de haber sido atacado del mal que se padece en dicha capital; pero he dictado las providencias convenientes para que todas las personas que se rozaron con el difunto pasen á Sevilla, y queda cerrada la hacienda en que estubo el citado funcionario.

Dios &c. Alcalá de Guadaíra 11 de Setiembre 1833.—Firmado.—El marques de las Amarillas.

**Junta municipal de Sanidad de Huelva.**—Estado que manifiesta los enfermos del mal epidémico que nos affige atacados en el día de hoy, con inclusión de los muertos, según el parte de los facultativos, á saber:

Día 7. Invadidos 43, muertos 20, graves 23, leves 20.

Huelva 7 de Setiembre de 1833. El presidente José María López.—El secretario Manuel Sánchez Levantí de Victoria.

**Junta municipal de Sanidad de Ayamonte.**—Estado que manifiesta los enfermos con los síntomas coléricos que hay en esta ciudad existentes, acometidos en esta fecha, nuevos, curados y convalecientes, según los partes de los facultativos.

Existencia del día de ayer. Graves 3, leves 6, Convalecientes 4.

Ocurriciones del día de la fecha. Graves 25, leves 112, invadidos 27, convalecientes ..., muertos 7, enfermos comunes 23.

Ayamonte y Setiembre 5 de 1833.

Nota. A mas de los muertos que resultan de los partes de los facultativos hay 10 mas por relacion del sepulturero que ha remitido al colector. Presidente, Simo.—Vocal secretario, Francisco Jimenez Granados.

**Junta municipal de Sanidad de Ayamonte.**—Estado que manifiesta los enfermos con síntomas coléricos que hay en esta ciudad existentes, acometidos con esta fecha, nuevos y curados, convalecientes, según los partes de los facultativos.

Existencia del día de ayer. Graves 4, leves 6, convalecientes 6.

Atacados en esta de la fecha. Graves 50, leves 108, recaídos 39, convalecientes 2, muertos 14, enfermos comunes 19.

Ayamonte y Setiembre 7 de 1833.

Nota. Entre los muertos tambien lo son algunos niños chiquitos de dos á tres años que el mal ha principiado ahora á atacarlos, y á quienes no se les puede medicinar con la exactitud que el caso exige, según nota en el parte del facultativo D. Josef María de la Feria.—Ut supra.—Presidente, Simo.—Vocal y secretario, Francisco Javier Granados.

**Junta municipal de Sanidad de Sevilla.**—Estado que manifiesta el número de enfermos que existian, y los invadidos desde las ocho de la noche del día 8 del corriente hasta la misma hora del 9, con expresion del estado en que se hallarán los de la enfermedad epidémica, muertos y los que quedan para el día siguiente.

Cólicos biliosos nerviosos. Existencia de ayer 249. Invadidos hoy 95, graves 48, leves 197, convalecientes 35, muertos 7, curados 57: quedan para mañana 280.

Notas. 1.<sup>a</sup> Se observa que el foco mayor de la dolencia está en el barrio de Triana, donde los fallecidos fueron ayer el número de 78; acometidos se ignora, porque los facultativos ocupados en la asistencia de los enfermos no han podido darlos á esta hora.

2.<sup>a</sup> En el interior de la ciudad se manifestaron en el mismo día 9 casos diseminados en diferentes barrios, y cuyo número se expresa en las casillas de arriba.

3.<sup>a</sup> La marcha de la enfermedad es, según aparece, benigna en todos los casos ocurridos en la ciudad. Sevilla 9 de Setiembre de 1833.—Pedro de Ureta, diputado permanente.

**Policía y subdelegacion general de Andalucía.**—Estado que manifiesta el número de cadáveres que han sido enterrados en los cementerios de esta ciudad en el día de ayer.

En el cementerio de S. Sebastian: hombres 2, mugeres 1, total 3.

En el general: hombres 9, mugeres 2, párvulos 8, total 19.

En Triana: total 78.

Total general 100.

Sevilla 9 de Setiembre de 1833.—Excmo. Sr.—Josef Santa Cruz.

Parte del día de hoy dado por los facultativos.

Invadidos 223, graves 99, leves 94, muertos 78.

Triana 8 de Setiembre de 1833.—Excmo. Sr.—Josef Santa Cruz.

**Policía y subdelegacion general de Andalucía.**—Estado que manifiesta el número de cadáveres que han sido sepultados en los cementerios de esta ciudad en el día anterior.

En el cementerio de S. Sebastian: hombres 2, total 2.

En el general: hombres 5, mugeres 7, párvulos 1, total 13.

Total general 15.

Sevilla 10 de Setiembre de 1833.—Excmo. Sr.—Josef Santa Cruz.—Es copia.—Firmado, Amarillas.

El comandante general interino de Extremadura D. Antonio María Peon en 13 del corriente desde Badajoz, por extraordinario, dice al Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho universal de Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo exigido de la junta municipal de Sanidad de esta capital me manifestase de un modo positivo si la desoladora enfermedad que se padecía era el cólera-morbo, me expuso por contestacion á las once de la noche del día 11, que efectivamente la enfermedad que se padecía era el cólera-morbo. En su consecuencia, y cumpliendo con lo prevenido en la Real orden

de 28 del pasado, estaba dispuesto á trasladarme en la madrugada de este día á la villa de Talavera con la junta superior de Sanidad y demas autoridades centrales, con el objeto de establecer el cordón sanitario que está prevenido, y atender desde aquel punto al cuidado de la provincia; y como al despachar el aviso por extraordinario, recibí la Real orden de 10 del corriente, que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Secretario del Fomento general del Reino, he suspendido la marcha. Debo hacer presente á V. E. que los casos de cólera-morbo se multiplican extraordinariamente, pues en el día de ayer se dió sepultura á 99 cadáveres. Todo lo que elevo al conocimiento de V. E. por extraordinario, para que enterado el Rey nuestro Señor resuelva lo que fuere de su soberano agrado.»

El Rey nuestro Señor, en su paternal solicitud por el bien de sus vasallos, ademas de las providencias urgentes que ya habia mandado que se tomasen, ha dictado inmediatamente otras nuevas dirigidas á asegurar que no falte nada de lo necesario para la subsistencia del pueblo y curacion de los enfermos en la ciudad de Badajoz, afligida por la epidemia, y al mismo tiempo á impedir la propagacion del mal: dignándose S. M. confirmar lo dispuesto en cuanto á que no se trasladen las autoridades superiores de dicha plaza á la villa de Talavera; y antes bien ordenar que quede la ciudad sin contacto alguno con los demas pueblos de la provincia, pues ya por desgracia está harto declarada la epidemia en aquella fortaleza.

#### BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.  
Dichas id. al 4 p. 100, oo.  
Títulos al portador de 5 p. 100, oo.  
Id. id. de 4 p. 100, 48½ al contado: 48½ á 40 d. f. ó vol.  
Vales no consolidados, 11½ á 50 y 60 d. f. vol. y prima.  
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.  
Id. sin interes, oo.  
Acciones del banco español, 79 por 100 din.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-g.	Cádiz ½ á ¼ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á cortó plaza par á ¼ b.	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fs. ½ d.	Granada 1 id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, oo.	Londres á 90 días 38½ á 38.	Málaga ½ á ¼ b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
		Santander ½ d.	
		Santiago ½ id.	

##### AVISO.

El viernes 20 de Setiembre, á las once de la mañana, se abrirá la ensenanza de botánica aplicada en el Real jardin botánico, y se continuarán sus lecciones los lunes, miércoles y viernes que no fueren festivos.

##### ANUNCIOS.

**Direccion de correspondencia para las ciudades, villas, lugares, aldeas, alquerías, monasterios, conventos, santuarios, cotos, cortijos, molinos, granjas, ventas, fábricas, encomiendas, dehesas y casas de posta en despojado, comprendidos en la provincia de Extremadura, incluyendo varios pueblos y otros sitios correspondientes á las provincias adyacentes, que por su inmediacion recibirán de aquella la correspondencia con mas prontitud.** Acompaña á este diccionario un mapa instructivo del territorio de Extremadura, manifestando por él la carrera general en posta, y derroteros de ella para las administraciones, estafetas y carterías, hasta tocar en las primeras que corresponden á los reinos y provincias circunvecinas, ó en que finalizan las conducciones; y tambien tres planos en que se notan los pueblos y estafetas pertenecientes al departamento de cada una de las administraciones principales establecidas. En otra razon, y como por adición á dichos planos, se ponen las administraciones citadas, con sus agregadas y pueblos de su comprension, señalando las leguas que estos distan de los adonde acuden á tomar su correspondencia, dando tambien noticia de los días en que entran y salen los correos generales de las estafetas de planta. Por D. Francisco Pedro de Soto. Un tomo en 4.º, edicion de 1807, á 29 rs. rama, 30 rústica y 34 pasta. Se vende en el despacho de la Imprenta Real.

Los suscriptores al **Diccionario de veterinaria** y sus ciencias auxiliares, por Don Carlos Risueño, primer catedrático en la Real escuela de Veterinaria de Madrid, acudirán á recoger el cuaderno 2.º del tomo 4.º y adelantar el cuaderno 3.º en Madrid á la librería de Perez y en las provincias á las en que se hubieren suscrito. Sigue abierta la suscripcion.

—**Nueva guia de caminos desde Madrid á todas las ciudades y villas más principales de España y Portugal y de unas ciudades á otras:** 4.ª edicion, nuevamente corregida y añadida de una instruccion para correr la posta por España en rueda y á caballo; un calendario general, y un mapa de España y Portugal. Se vende en la librería de la viuda de Miyar, y en el puesto de libros de la calle del Carmen á 6 rs. en rústica, 7 rs. á la holandesa y 8 en pasta.

—**El amante de la nacion española en el siglo XIX,** ó coleccion de varias materias y tratados escritos en el sentido correspondiente á la felicidad de España. Consta esta obra, que no deja de ser útil á todas las clases de lectores, de un tomo en 8.º á 8 rs. en rústica y 10 en pasta; y se vende en las librerías de Cuesta, Rodriguez y Razola.

—Se halla vacante el partido de médico de la ciudad de Viana en el reino de Navarra, cuya dotacion es de 110 rs. anuales pagados en metálico por el ayuntamiento libres de toda contribucion. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte al secretario de dicho ayuntamiento en el preciso término de dos meses.

—Para la construccion de la fuente que con autorizacion de S. M. ha de erigirse en la plaza de S. Fernando de la ciudad de Zaragoza con el objeto de perpetuar el acto solemne de la jurá de la Serma. Señora Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA, se sacan á pública subasta el corte y conduccion de 12,563 palmos cúbicos de Aragon de la piedra llamada de la paridera de la carne, sita en los términos de la villa de Epila á seis leguas de dicha ciudad; y 2160 palmos cúbicos, tambien de Aragon, de piedra blanca de las canteras de Alcañiz, distante 16 leguas de la misma. El pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la referida ciudad, en donde se verificará el remate, para el cual está señalado el 16 del próximo Octubre.

—Por el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva, se sacan á pública subasta dos quintos de la dehesa de Zacatena, titulados Doña Juana y la otra la Cañada de Mendoza, jurisdiccion de las villas de Daimiel y Torralva, compuestos de varias cuerdas de tierra, pastos de Invernadero y veranadero, y otros artículos, resatados el de Doña Juana en 166,100 rs., y el de Cañada de Mendoza en 143,623 rs. Se admiten posturas en el expresado juzgado y por la escribanía principal de guerra, durante el término de 30 días.